ENERGY
CONSTRUCCIONES

04 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA
Dr. Jesús Antonio Galindo Van-Strahlen
Alcalde Municipal
E. S. D.

Ref: Proceso de Licitación Publica No. LIC002-2026 / OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA".
Asunto: Solicitud de modificación de la forma de pago - eliminación del anticipo.

Respetuosamente, solicitamos a la entidad evaluar y modificar la forma de pago establecida en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos, en la cual se contempla la entrega de un anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, y considerar, en su lugar, la implementación de un esquema de pagos parciales, de acuerdo con el avance físico y la ejecución efectiva de las actividades de obra, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría.
La presente solicitud obedece a consideraciones de orden administrativo, financiero y operativo relacionadas con el calendario previsto para el desarrollo del proceso de selección y la posterior ejecución contractual.
En ese sentido, teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública tiene previsto culminar con su adjudicación durante el mes de diciembre, resulta pertinente considerar que dicho periodo coincide con el cierre de la vigencia fiscal y con una mayor concentración de trámites administrativos y financieros ante las entidades bancarias y sociedades fiduciarias.
Al respecto, debe tenerse en cuenta que, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para los contratos de obra adjudicados mediante licitación pública, el contratista debe constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo.
Este procedimiento implica adelantar gestiones de vinculación, revisión documental, apertura y constitución del respectivo negocio fiduciario, así como los demás requisitos exigidos por la entidad fiduciaria. Tales actuaciones pueden representar un tiempo adicional estimado entre quince (15) y veinte (20) días hábiles, sujeto a los procedimientos y tiempos de respuesta de la respectiva entidad financiera.

En consecuencia, la exigencia de constituir la fiducia para la administración del anticipo podría

ENERGY
CONSTRUCCIONES

generar demoras en el cumplimiento de los requisitos necesarios para su desembolso y, por consiguiente, afectar la oportunidad del inicio efectivo de las actividades contractuales, especialmente considerando que la adjudicación se produciría durante el último mes del año.

Por lo anterior, consideramos pertinente que la entidad evalúe la posibilidad de establecer un mecanismo de pago mediante actas parciales de obra ejecutada, de acuerdo con las cantidades efectivamente realizadas, verificadas y aprobadas por la interventoría, lo cual permitiría reconocer oportunamente las obligaciones económicas derivadas de la ejecución contractual, sin necesidad de adelantar previamente el trámite de constitución de la fiducia para el manejo del anticipo.

Esta alternativa permitiría optimizar los tiempos administrativos y financieros, facilitar la programación de la ejecución contractual y reducir los posibles retrasos asociados a la constitución y puesta en funcionamiento del negocio fiduciario, sin perjuicio de las obligaciones de control, seguimiento y verificación de la inversión de los recursos públicos.

SOLICITUD:

En virtud de las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente al municipio:

Modificar la forma de pago establecida en el proyecto de pliego de condiciones, eliminando la entrega del anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor contractual.

Establecer un esquema de pagos parciales, mediante actas de obra ejecutada, previa verificación y aprobación de la interventoría, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y los precios unitarios contractuales.

Incorporar la modificación correspondiente mediante adenda al pliego de condiciones, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de todos los interesados en el proceso de selección.

La presente solicitud busca contribuir a una ejecución contractual más oportuna y eficiente, teniendo en cuenta las particularidades del calendario de adjudicación y los trámites administrativos y financieros que demanda la constitución de una fiducia para la administración del anticipo.

Atentamente,



CONSTRUCCIONES ENERGY S.A.S.
ORLANDO JOSE CONTRERAS MOSCARELLA
C. C. No. 1.083.041.382 de Santa Marta
Ciudad: Santa Marta, Magdalena